



**CRITERIOS JURÍDICOS**  
**CLÍNICA PROCESAL MERCANTIL**  
**2018**

CPM-09/03/2018	
<b>TEMA</b>	<b>EMPLAZAMIENTO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, CUANDO ÚNICAMENTE SE EMPLACE AL DEMANDADO.</b>
<b>CONCLUSIÓN</b>	Cuando se pretenda únicamente emplazar al demandado en un juicio ejecutivo mercantil, el Notificador al no encontrar al buscado, deberá dejarle citatorio para que lo espere en el lapso comprendido entre las seis y las setenta y dos horas posteriores, tal y como lo dispone el artículo 1393 del Código de Comercio.

CPM-04/05/2018	
<b>TEMA</b>	<b>¿QUÉ MEDIO PUBLICITARIO EMPLEAR PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN TRATÁNDOSE DE EMPLAZAMIENTO EN JUICIOS MERCANTILES?</b>
<b>CONCLUSIÓN</b>	Se debe dar cumplimiento cabal a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1070 del Código de Comercio reformado el trece de junio del dos mil tres y ordenar que el emplazamiento por medio de edictos se haga publicando la determinación respectiva tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal (Ciudad de México) en que el comerciante deba ser demandado.



**CRITERIOS JURÍDICOS**  
**CLÍNICA PROCESAL MERCANTIL**  
**2018**

CPM-15/06/2018	
<b>TEMA</b>	<b>DOCUMENTOS QUE DEBEN ENTREGAR LOS JUZGADOS PARA EL EMPLAZAMIENTO EN UN JUICIO DE NATURALEZA EJECUTIVA MERCANTIL.</b>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El actuario deberá describir pormenorizadamente en la razón, cada documento que se entrega con motivo del emplazamiento.</li><li>2. Todos los documentos que se entregan a la parte demandada con motivo del emplazamiento deben encontrarse sellados, autorizados y rubricados</li><li>3. Debe acompañarse copia/insertarse en la cédula, el auto que habilita días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia.</li><li>4. Debe acompañarse copia/insertarse en la cédula, el auto que habilita nuevo domicilio para la práctica de la diligencia.</li><li>5. No debe acompañarse copia/insertarse en la cédula, el auto que autoriza nuevos abogados del actor.</li><li>6. Es potestativo para el Juzgador acompañar copia o insertar en la cédula el auto a que se refieren los puntos 3, 4 y 5.</li><li>7. Los documentos que deberán ser entregados con motivo del emplazamiento en los juicios ejecutivos mercantiles son:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Copia de la demanda.</li><li>b) La cédula correspondiente.</li><li>c) Copia de los documentos base de la acción -o del escrito de solicitud de los mismos, cuando se anuncian por no tenerlos en su poder-.</li><li>d) Copia de los documentos con los que se acreditó ser apoderado o representante legal de la parte actora.</li><li>e) Copia de los documentos que las partes tengan en su poder y que deban de servir como pruebas de su parte.</li><li>f) Copias del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros.</li><li>g) Copia de la identificación oficial del actor.</li></ol></li></ol>



**CRITERIOS JURÍDICOS**  
**CLÍNICA PROCESAL MERCANTIL**  
**2018**

CPM-05/10/2018	
<b>TEMA</b>	<b>ADMISIÓN EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL DE DEMANDAS CON CRÉDITOS DEL INFONAVIT CON ESTADOS DE CUENTA QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO, AL CONSIDERAR QUE CONSTITUYEN UN TÍTULO EJECUTIVO.</b>
<b>CONCLUSIÓN</b>	No se admitirán a trámite en juicio mercantil las demandas con créditos del INFONAVIT, con o sin estados de cuenta que expida dicho Instituto, porque se carece de competencia por razón de materia para conocer de la controversia derivada de aquel contrato de “crédito”.

CPM-23/11/2018	
<b>TEMA</b>	<b>FORMALIDADES PARA NOTIFICAR A LOS COPROPIETARIOS Y ACREEDORES EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.</b>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>La citación a copropietarios y acreedores diversos a fin de que intervengan en el procedimiento de remate, deberá practicarse con las formalidades que para el emplazamiento ordena el artículo 1068 Bis del Código de Comercio, y en consecuencia ya no tendrá que dejarse citatorio a la persona buscada en caso de que el notificador no la encontrare al constituirse en el domicilio que le corresponde.</p> <p>Las citadas formalidades se ajustarán a los formatos establecidos previamente para el emplazamiento en la materia de oralidad mercantil.</p> <p>En las resoluciones en las que se ordene la citación se establecerá que debe sujetarse a lo previsto en el artículo 1068 Bis del Código de Comercio.</p>